



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ZACATECAS
JUNTA LOCAL EJECUTIVA

ADDENDA AL ANEXO TÉCNICO NÚMERO DOS AL CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN EN MATERIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. LUIS CARLOS UGALDE RAMÍREZ Y LA MTRA. MARÍA DEL CARMEN ALANÍS FIGUEROA, PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y SECRETARIA EJECUTIVA, RESPECTIVAMENTE, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN LO SUCESIVO "EL I.E.E.Z.", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JUAN FRANCISCO VALERIO QUINTERO Y POR EL LIC. JOSÉ MANUEL ORTEGA CISNEROS, CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE, EN RELACIÓN CON LA IMPRESIÓN DE UN EJEMPLAR ADICIONAL DE LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES DEFINITIVA CON FOTOGRAFÍA, QUE APORTARÁ LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DE "EL INSTITUTO", EN ADELANTE "LA D.E.R.F.E.", PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL DEL PRÓXIMO 4 DE JULIO DEL 2004, EN EL ESTADO DE ZACATECAS.

ANTECEDENTES

1. En los términos del inciso D) del resolutivo segundo del acuerdo del Consejo General de "EL INSTITUTO" por el que se establecieron los criterios generales que deberán contener todos los Convenios de Colaboración y Anexos Técnicos a los mismos que celebre "EL INSTITUTO" con los Gobiernos, Institutos Electorales Locales y demás órganos equivalentes en los estados de la República y en el Distrito Federal, publicado el 15 de mayo de 1998 en el Diario Oficial de la Federación, se estableció que los recursos adicionales que "EL INSTITUTO" reciba deberán ser formalizados por medio de Addendas a los instrumentos legales correspondientes.
2. Con fecha 30 de julio de 1998, "EL INSTITUTO" a través de su Consejero Presidente y su Secretario Ejecutivo y el gobierno del Estado de Zacatecas, por conducto del titular del Poder Ejecutivo, con la participación de "EL I.E.E.Z.", por medio de su Presidente, celebraron Convenio de Apoyo y Colaboración con motivo de la aportación de elementos, información y documentación de carácter electoral a los organismos locales competentes, con el fin de apoyar el desarrollo de los comicios en el Estado, así como para la operación de los órganos desconcentrados y el desarrollo de los programas de "EL INSTITUTO" en dicha Entidad Federativa.
3. El 15 de enero del 2004, "EL INSTITUTO" y "EL I.E.E.Z." celebraron el Anexo Técnico Número Dos al Convenio de Apoyo y Colaboración en materia del Registro Federal de



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ZACATECAS
JUNTA LOCAL EJECUTIVA

Electores en relación con el uso de los instrumentos y productos técnicos que aportará "LA D.E.R.F.E.", para el desarrollo del proceso electoral local del 2004, en el Estado de Zacatecas, estableciéndose en la cláusula décima tercera que el día 31 de mayo del 2004, "LA D.E.R.F.E." entregaría a "EL I.E.E.Z.", la Lista Nominal de Electores definitiva con fotografía, impresa en papel seguridad en 8 tantos originales.

4. Mediante Oficio IEEZ. No. 02-1662/04, de fecha 27 de mayo del año en curso, el Lic. José Manuel Ortega Cisneros, Secretario Ejecutivo de "EL I.E.E.Z." manifestó al Lic. Jaime Juárez Jasso, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de "EL INSTITUTO" en el estado de Zacatecas, la necesidad del organismo local de contar con un tanto adicional del Listado Nominal definitivo con fotografía en forma impresa, en virtud del registro de convenio de convenio de la coalición "Alianza por Zacatecas".

En atención a los antecedentes expresados las partes suscriben el presente instrumento, de conformidad con las siguientes:

DECLARACIONES

I.- DE "EL INSTITUTO".

I.1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo 2, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 70, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

I.2. Que en términos del artículo 69, párrafo 1, incisos a), c), d), f) y g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; tiene entre sus fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

I.3. Que para lograr lo anterior, tiene a su cargo la elaboración y proposición de programas de educación cívica y de capacitación electoral, dirigidos a la ciudadanía en



general, conforme lo dispone el artículo 96, párrafo 1, inciso a) del Código de la materia, así como el de actualizar el Catálogo General de Electores y el Padrón Electoral, a través de "LA D.E.R.F.E.", realizando anualmente para ello, una campaña intensa para convocar y orientar a la ciudadanía a cumplir con su deber cívico de incorporarse al Padrón Electoral o actualizar sus datos, según lo establece el artículo 146, párrafo 1 del Código de referencia.

I.4. Que de conformidad con el artículo 83, párrafo 1, incisos b) y m) del Código comicial federal, el Consejero Presidente del Consejo General de "EL INSTITUTO", Dr. Luis Carlos Ugalde Ramírez, está facultado para suscribir la presente Addenda.

I.5. Que su Secretaria Ejecutiva, Mtra. María del Carmen Alanís Figueroa, tiene la facultad de representar legalmente a "EL INSTITUTO", así como la de participar en los convenios que se celebren con las autoridades competentes respecto a la información y documentos que habrá de aportar "LA D.E.R.F.E." para los procesos electorales locales, en términos de lo dispuesto por el artículo 89, párrafo 1, incisos a) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

I.6. Que señala como domicilio para los efectos de este instrumento, el ubicado en Viaducto Tlalpan número 100, esquina Periférico Sur, Colonia Arenal Tepepan, Código Postal 14610, Delegación Tlalpan, Distrito Federal.

II. DE "EL I.E.E.Z".

II.1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, fracción I y II, de la Constitución Política del Estado de Zacatecas y el artículo 242 párrafos 1, 2 y 3, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, la organización, preparación y realización de los procesos electorales, se ejercerá a través de un organismo público autónomo y de carácter permanente denominado Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el cual estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en su integración interviene el Poder Legislativo del Estado, los partidos Políticos Nacionales y Estatales, así como los ciudadanos zacatecanos en los términos ordenados por la Constitución y la Ley Orgánica del Instituto; el cual será profesional en el desempeño de sus actividades e independiente en sus decisiones.

II.2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 241 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, la organización, preparación y realización de las elecciones de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo locales y de los Ayuntamientos, es competencia estatal. El estado garantizará, la certeza legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad de la función electoral y de consulta ciudadana.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ZACATECAS
JUNTA LOCAL EJECUTIVA

II.3. Que en los términos del artículo 148, párrafo 3, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, la Lista Nominal de Electores es la relación elaborada por la "LA D.E.R.F.E." que contiene el nombre de las personas incluidas en el Padrón Electoral agrupadas por sección, a quienes se ha expedido y entregado su Credencial para Votar.

II.4. Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 246 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, es facultad del Presidente del Instituto, previa autorización del Consejo General suscribir con "EL INSTITUTO" y con otras autoridades e instituciones, los convenios y acuerdos necesarios que permitan utilizar legalmente los productos y servicios que se requieran en los procesos electorales y de participación ciudadana a que se refiere esta ley.

II.5. Que señala como domicilio para los efectos de este instrumento jurídico, el ubicado en Boulevard López Portillo Número 236, Zona Conurbada, Zacatecas-Guadalupe, C.P. 98608.

En atención a los antecedentes y declaraciones expresados, las partes suscriben el presente instrumento, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Con motivo del proceso electoral local en que se habrá de elegir al Gobernador de la Entidad, a los Diputados al Congreso Local, y a los integrantes de los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Zacatecas, el 4 de julio del 2004, "EL INSTITUTO", por conducto de "LA D.E.R.F.E." entregará a "EL I.E.E.Z." en medio magnético e impreso en papel seguridad, un tanto adicional de la Lista Nominal de Electores definitivas con fotografía, debidamente actualizada en la parte que corresponde a dicha Entidad Federativa.

SEGUNDA. LA D.E.R.F.E.", a más tardar el 3 de junio del 2004, entregará a "EL I.E.E.Z." en el Centro Nacional de Impresión, dicho ejemplar adicional de la Lista Nominal de Electores definitiva con fotografía, en la cual estarán incluidos todos los ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral del Estado de Zacatecas y que hubiesen obtenido su Credencial para Votar con fotografía al 18 de abril del 2004. Dichos listados nominales contendrán clave de elector, nombre completo, domicilio, sexo, edad y fotografía del ciudadano, agrupados por distrito electoral local, municipio y sección electoral.

"EL I.E.E.Z." se obliga a no reproducir por ningún medio impreso o magnético, el listado nominal definitivo con fotografía que será utilizado en el próximo proceso electoral local a



celebrarse el 4 de julio del 2004, el cual le será entregado por "EL INSTITUTO" en los términos de la presente Addenda al Anexo Técnico.

TERCERA. "EL I.E.E.Z." entregará en una sola exhibición, mediante cheque expedido a favor de "EL INSTITUTO", a través de la Dirección Ejecutiva de Administración, la cantidad de \$ 24,013.06 (VEINTICUATRO MIL TRECE PESOS, CERO CENTAVOS M.N.), como aportación para el desarrollo de las actividades consignadas en la presente Addenda al Anexo Técnico Número dos al Convenio de apoyo y Colaboración, la cual incluye el costo del papel seguridad, que se utilizará para la impresión de la Lista Nominal de Electores definitiva con fotografía.

Adicionalmente a la cantidad establecida en el párrafo anterior, "EL I.E.E.Z." se compromete a entregar a "EL INSTITUTO" al momento en que se lo solicite, los insumos que se relacionan en la hoja cuatro del Anexo Financiero que forma parte del presente instrumento jurídico, a excepción del toner, revelador y la cinta encuadernadora que se utilizará para la impresión del respectivo listado nominal.

CUARTA.- Las partes acuerdan su conformidad con la presente Addenda y reconocen en este acto la vigencia y validez de las cláusulas precisadas en el Anexo Técnico Numero Uno que no son objeto de modificación en la presente Addenda.

QUINTA. "EL I.E.E.Z.", con toda oportunidad notificará a "EL INSTITUTO", por conducto del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en la Entidad, los aspectos relativos a la operación de esta Addenda.

SEXTA. Las partes convienen en gestionar ante sus máximos órganos de dirección, la adopción de los acuerdos necesarios para la adecuada ejecución de las acciones derivadas de la firma del presente instrumento jurídico.

SÉPTIMA. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades suspendidas en la forma y términos que determinen.

OCTAVA. La presente Addenda es producto de la buena fe, en tal razón, los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las partes.

NOVENA.- Este instrumento tendrá una duración limitada, que iniciará a partir de su suscripción y hasta el 20 de julio del 2004, periodo en que las partes lo ejecutarán en estricto apego a la normatividad que rija en sus respectivos ámbitos de competencia.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ZACATECAS
JUNTA LOCAL EJECUTIVA

Leído el presente instrumento y enteradas las partes de su alcance, efectos y fuerza legal, lo firman por cuadruplicado, en el Distrito Federal, el 1° de junio del 2004.

**El Consejero Presidente del Consejo
General del Instituto Federal Electoral**

**El Consejero Presidente del Consejo
General del Instituto Electoral del
Estado de Zacatecas**

~~Dr. Luis Carlos Ugalde Ramírez~~

~~Lic. Juan Francisco Valerio Quintero~~

**El Secretario Ejecutivo del Instituto
Federal Electoral**

**El Secretario Ejecutivo del Instituto
Electoral del Estado de Zacatecas**

~~Mtra. María del Carmen Alanís Figueroa~~

~~Lic. José Manuel Ortega Cisneros~~